

RAD. No. 2019-00354

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia, informando que la apoderada judicial de la parte actora allegó memorial que contiene las diligencias efectuadas para la notificación personal de la demandada, y al mismo tiempo solicitó se proceda a ordenar el emplazamiento y se designe curador ad litem. Sírvase proveer. Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO-703-I

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que de folios 86 al 95 del expediente, la parte actora allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal de la demandada SP INGENIERIAS S.A.S.

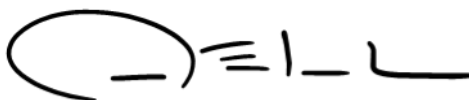
Al respecto se tiene certificado expedido por Servicios Postales Nacionales S.A., por medio del cual se remitió el citatorio debidamente diligenciado, cotejado y con el lleno de las exigencias del artículo 291 del CGP, en el que se informa a la sociedad demandada de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia a notificar (auto admisorio de la demanda), el término para que comparezca al juzgado a recibir la notificación conforme a lo establecido en la norma, y la ubicación física del juzgado para que pueda comparecer a notificarse personalmente.

Se precisa que el citatorio fue efectivamente entregado el 31 de marzo de 2022 en la dirección carrera 4 #7-13 barrio Camacho Gamboa, Puente Nacional, Santander.

Es por ello que en vista de que la sociedad demandada no compareció ante el juzgado para ser notificada personalmente dentro del término legal establecido, se ordenará previo al emplazamiento, la remisión del aviso donde se le informe que debe concurrir al despacho judicial para notificarse del auto admisorio de la demanda de manera física o virtual (a través del correo electrónico) dentro de los diez (10) días siguientes al recibido, y previniéndole que si no comparece se le designará un curador para la litis. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS. Tal actuación estará a cargo de la parte demandante.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la parte actora para que, previo a la remisión del aviso antes mencionado, efectúe la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al correo electrónico spingenierias@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ
EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **13 DE MAYO DE 2022.**

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

